

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

1963

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede beca de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI».

En el BOE n.º 245, de 11 de octubre de 2004 se publicó la Resolución de 26 de agosto de 2004 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2005/2006).

En el BOE n.º 203, de 25 de agosto de 2005 se publicó la Resolución de 29 de julio de 2005 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden y renuevan becas de la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI» para los Programas II.A, II.B, II.C, II.D, II.F, V.C Y III.E, en cuyo Anexo II.A consta la relación de los suplentes para el Programa II.B.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (B.O.E. de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29.12.2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 26 de agosto de 2004 (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2004), por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI», a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto,

Esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero: La concesión de una beca de estudios del Programa II-B «Becas MUTIS para Extranjeros Iberoamericanos para Estudios de Postgrado, Doctorado y Postdoctorado en Universidades y Centros Superiores en España», con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 «Cooperación para el Desarrollo», por el período 01-03-2006 / 31-03-2006, al suplente don Cándido Carlos Limachi Escobar, nacional de Bolivia, al haberse producido la renuncia de don Marco Antonio Ayala Arnez.

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en 1.200,00 euros mensuales; ayuda individual de Viaje de 1.200,00 euros y seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Esta concesión no supone un incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Tercero: Ordenar la publicación en el BOE de las beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 26 de agosto de 2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 16 de enero de 2006.–La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12-02-01), el Secretario general, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE DEFENSA

1964

ORDEN DEF/217/2006, de 20 de enero, por la que se modifica la zona de seguridad vigente de la instalación militar denominada Base Aérea de Cuatro Vientos, Madrid.

Por existir en el ámbito geográfico del Mando Aéreo General la instalación militar denominada Base Aérea de Cuatro Vientos, en Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como asegurar tanto la actuación eficaz de los medios de que disponga, como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

La Orden Ministerial 221/38678/1985, de 23 de julio, señala la zona de seguridad del Aeródromo Militar de Cuatro Vientos, cuya denominación actualmente es Base Aérea de Cuatro Vientos.

Por otra parte, la Orden Ministerial 118/1981, de 10 de septiembre, señala la zona próxima de seguridad de la Escuela de Transmisiones, en Cuatro Vientos, cuya denominación actualmente es Escuela de Técnica de Mando, Control y Telecomunicaciones, estando integrada en la Base Aérea de Cuatro Vientos.

El tiempo transcurrido, así como los cambios producidos en esta instalación militar, en las unidades, centros y organismos en ella ubicadas, y en los terrenos, instalaciones y edificaciones a su alrededor, hacen necesario suprimir la zona de seguridad vigente y señalar una nueva zona de seguridad para la citada instalación militar.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército del Aire, a propuesta razonada del General Jefe del Mando Aéreo General, dispongo:

Primero. *Clasificación de la instalación militar.*–A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar denominada Base Aérea de Cuatro Vientos, en Madrid, se encuentra incluida en el grupo primero de los regulados por el artículo 8 del citado reglamento.

Segundo. *Modificación de la zona próxima de seguridad.*–De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se establece una zona próxima de seguridad, definida por el espacio comprendido entre el perímetro que delimita la instalación militar y el polígono determinado por los siguientes puntos de coordenadas UTM (elipsoide ED-50):

| Número | X | Y | Longitud | Latitud |
|--------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| A | 431.955,062 | 4.469.279,861 | 40° 22' 14,25724" N | 3° 48' 05,27350" W |
| B | 432.224,941 | 4.469.548,617 | 40° 22' 23,05193" N | 3° 47' 53,93391" W |
| C | 432.710,901 | 4.470.026,150 | 40° 22' 38,67962" N | 3° 47' 33,51058" W |
| D | 432.771,634 | 4.470.074,165 | 40° 22' 40,25436" N | 3° 47' 30,95353" W |
| E | 432.869,744 | 4.470.141,800 | 40° 22' 42,47617" N | 3° 47' 26,81904" W |
| F | 433.296,518 | 4.470.433,283 | 40° 22' 52,05209" N | 3° 47' 08,83211" W |
| G | 433.417,239 | 4.470.491,865 | 40° 22' 53,98662" N | 3° 47' 03,73492" W |
| H | 433.496,311 | 4.470.399,488 | 40° 22' 51,01365" N | 3° 47' 00,34711" W |
| 11 | 433.570,958 | 4.470.192,890 | 40° 22' 44,33525" N | 3° 46' 57,10418" W |
| 12 | 433.561,756 | 4.470.159,312 | 40° 22' 43,24372" N | 3° 46' 57,48179" W |
| 13 | 433.576,962 | 4.470.139,425 | 40° 22' 42,60316" N | 3° 46' 56,82952" W |
| 14 | 433.602,328 | 4.470.128,949 | 40° 22' 42,27071" N | 3° 46' 55,74998" W |
| J | 433.759,411 | 4.469.944,263 | 40° 22' 36,32647" N | 3° 46' 49,02001" W |
| J1 | 433.774,680 | 4.469.938,667 | 40° 22' 36,14938" N | 3° 46' 48,37045" W |
| K1 | 434.149,930 | 4.469.852,561 | 40° 22' 33,46407" N | 3° 46' 32,42686" W |
| K2 | 434.160,970 | 4.469.838,824 | 40° 22' 33,02173" N | 3° 46' 31,95362" W |
| L | 434.130,130 | 4.469.674,205 | 40° 22' 27,67446" N | 3° 46' 33,20007" W |
| M | 434.604,732 | 4.469.553,577 | 40° 22' 23,89711" N | 3° 46' 13,03183" W |
| N | 434.572,680 | 4.469.394,721 | 40° 22' 18,73647" N | 3° 46' 14,33218" W |
| O | 432.606,870 | 4.469.542,021 | 40° 22' 22,94951" N | 3° 47' 37,73754" W |
| P | 432.597,869 | 4.469.421,961 | 40° 22' 19,05343" N | 3° 47' 38,07347" W |
| Q | 432.696,909 | 4.469.302,121 | 40° 22' 15,19593" N | 3° 47' 33,82869" W |
| R | 432.723,179 | 4.469.078,385 | 40° 22' 07,94800" N | 3° 47' 32,62992" W |
| S | 432.660,461 | 4.468.502,674 | 40° 21' 49,25993" N | 3° 47' 35,07017" W |
| T | 432.285,752 | 4.468.468,891 | 40° 21' 48,05512" N | 3° 47' 50,94276" W |
| U | 431.851,583 | 4.468.360,937 | 40° 21' 44,42694" N | 3° 48' 09,30740" W |
| V | 431.543,224 | 4.468.386,881 | 40° 21' 45,17735" N | 3° 48' 22,38975" W |
| W | 431.390,461 | 4.468.470,538 | 40° 21' 47,84507" N | 3° 48' 28,89831" W |
| X | 431.456,979 | 4.468.773,814 | 40° 21' 57,69974" N | 3° 48' 26,19566" W |

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas la Orden Ministerial 221/38678/1985, de 23 de julio, por la que se señala la zona de seguridad del aeródromo militar de Cuatro Vientos (Madrid), y la Orden Ministerial 118/1981, de 10 de septiembre, por la que se señalan las zonas de seguridad en Cuatro Vientos y Matabacán, en lo que se refiere a la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de enero de 2006.

BONO MARTÍNEZ

1965

ORDEN DEF/218/2006, de 20 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad vigente de la instalación denominada Polvorín de San Cristóbal, en el término municipal de Artica-Ansoain, Navarra.

La instalación militar denominada Polvorín de San Cristóbal se encuentra ubicada en el lugar Monte San Cristóbal, término municipal de Artica-Ansoain (Navarra).

Esta instalación militar tiene señalada zona de seguridad según Orden Ministerial 140/1982, de 18 de octubre, denominada como «Polvorín de San Cristóbal» (Navarra) e incluida en el grupo tercero de las reguladas por el artículo 8 del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

Una vez la propiedad militar donde se ubica la mencionada instalación ha sido declarada sin interés militar por el Ejército de Tierra, incluida en el Plan de Propiedades Innecesarias y en situación de pase previo a la desafectación, ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad declarada, en cumplimiento de lo establecido por el mencionado Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, del Ministerio de Defensa.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe Interino de la Región Militar Pirenaica, dispongo:

Apartado único. *Supresión de la zona de seguridad.*—Queda suprimida la zona de seguridad de la instalación denominada Polvorín de San Cristóbal, en el término municipal de Artica-Ansoain, Navarra.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden Ministerial 140/1982, de 18 de octubre, por la que se señalan las zonas de seguridad en Hontoria de la Cantera, Ibeas de Juarros y San Cristóbal, en lo que se refiere instalación denominada Polvorín de San Cristóbal, en el término municipal de Artica-Ansoain (Navarra).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de enero de 2006.

BONO MARTÍNEZ

1966

ORDEN DEF/219/2006, de 20 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad vigente de la instalación denominada Campamento de Cobas, en el municipio de El Ferrol, A Coruña.

Por existir en la Región Militar Noroeste una instalación denominada Campamento de Cobas, en el municipio de El Ferrol (A Coruña), declarada sin interés militar, se hace aconsejable suprimir la zona de seguridad que la preservaba de cualquier obra o actividad que pudiera afectar a las instalaciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del Mando Regional Noroeste, dispongo:

Apartado único. *Supresión de la zona de seguridad.*—Queda suprimida la zona de seguridad de la instalación denominada Campamento de Cobas (A Coruña).

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas la Orden Ministerial 156/1982, de 12 de noviembre, por la que se señalan las zonas de seguridad en Pontevedra, Lugo, La Coruña y Orense, y la rectificación de dicha orden en el D.O. n.º 25, de fecha 1 de febrero de 1983, en lo referente al Campamento de Cobas (A Coruña).